

Pre-Acuerdos

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL EN DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Iquique, sábado 10 de mayo de 2014

DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA

- Estado descentralizado, territorio único e indivisible y comunas y regiones autónomas.
 1. Reafirmar el carácter único e indivisible del territorio.
 2. Eliminar de la Constitución la referencia al carácter “unitario” del Estado, reemplazándolo por la voz “Descentralizado” o “Regional”.
 3. Designar la forma de estado como Estado Descentralizado:
 - 3.1. Las entidades territoriales gozarán de autonomía política, administrativa y fiscal.
 - 3.2. También de potestad normativa territorial, en las materias de su competencia. Resolviendo claramente los efectos propios del surgimiento de nuevos ordenes normativos: Su jerarquía, como se coordinan con otras normas infralegales locales y los controles adecuados.
 4. Establecer principio de representatividad de los órganos políticos de dirección de las entidades territoriales. Elección popular de todas las autoridades territoriales descentralizadas, impidiendo la existencia de modelos mixtos con designación presidencial.
- Regiones, comunas y territorios especiales.
 1. Las entidades territoriales básicas de distribución del poder son las REGIONES y COMUNAS. Sin perjuicio de OTRAS, para ciertos territorios o materias determinadas.
 2. Se establecerán territorios especiales, en la medida que las características territoriales, demográficas o culturales lo exijan.
 3. Estas nuevas unidades territoriales deberían tener estatutos especiales.
 4. Con grados de autonomía política, administrativa y fiscal variables, que permitan adecuarse flexiblemente a la realidad, configurando institucionalidad pertinente. (Vocación de provincias, territorios insulares, autonomías pueblos indígenas).
- Principios básicos de la organización territorial del Estado: autonomía, subsidiariedad territorial y solidaridad
 1. Autonomía: Reconocer la capacidad de autogobierno de las entidades territoriales descentralizadas.
 2. Subsidiariedad territorial: Opción preferente por la radicación de potestades públicas en los órganos más cercanos al ciudadano.
 3. Solidaridad: La afirmación desde la Constitución de una finalidad explícita de la organización territorial por la búsqueda de un desarrollo armónico de todos los territorios del país. Permite diseñar instrumentos de compensación económica entre los territorios, discriminando positivamente en la asignación de los recursos públicos, de acuerdo al menor desarrollo de un territorio determinado.

- Elegir la máxima autoridad regional por la ciudadanía.
 1. Elegir la máxima autoridad regional.
 2. Elegir la máxima autoridad regional en octubre de 2016. Las autoridades territoriales deben elegirse en un mismo proceso, por tanto, en las elecciones conjuntas con municipales.
 3. La máxima Autoridad regional elegida el 2016, tendrá las actuales competencias del Intendente, reservándose al representante presidencial las competencias que resulten necesarias para un adecuado cumplimiento de las atribuciones nacionales del gobierno central, entre ellas las de gobierno interior.
 4. Esta máxima Autoridad regional se llamaría Presidente Regional. O la alternativa de seguir llamándole Intendente.
 5. Este mecanismo de elección directa se aplicará en consonancia con la afirmación de Chile como un Estado único y cuya soberanía es indivisible.

Prevención del Comisionado Cantero: En el entendido que materias como por ejemplo, Seguridad, RRHH, corresponden al Estado nacional.

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- Proponer a la Presidencia, con base en un trabajo técnico conjunto Comisión-SUBDERE, un calendario de traspaso de competencias que sea incorporado en el proyecto de ley actualmente en debate en el Parlamento, que defina con precisión los Servicios y Programas que deberán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y municipalidades en el período 2015 a 2017
- Incorporación de la dimensión de gestión descentralizada en el proceso de desmunicipalización de la educación y creación de nuevos ministerios y servicios (Ministerios de Cultura, de la Mujer y Equidad de Género y Defensor del Pueblo), garantizando que la institucionalidad que se acuerde mantenga el poder de decisión y gestión radicado en la región y garantice una adecuada relación y participación del Gobierno Regional, las municipalidades y otros actores relevantes de la comunidad local.

DESCENTRALIZACIÓN FISCAL-ECONÓMICA

- PRINCIPIOS COMUNES PARA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL Y ECONÓMICA:
 - Como principio de la autonomía financiera de regiones y municipios se requiere descentralización fiscal con autonomía de ingresos y gastos, flexibilidad y compensación para el desarrollo territorial, fortaleciendo la personalidad jurídica y patrimonio propio de las entidades subnacionales.
 - Se requiere también generar mecanismos que incentiven con claridad la inversión privada en Regiones
- HORIZONTE FISCAL: Elevar del actual 15% de gasto subnacional autónomo de regiones y municipios del total de ingresos fiscales, al menos a un 35% el 2020.

- INSTRUMENTOS DE DESCENTRALIZACION FISCAL:
 - a) Presupuestos regionalizados
 - b) Fortalecimiento de la ley de rentas municipales
 - c) Creación de una Ley de Rentas Regionales considerando recursos naturales.
 - d) Transferencia a regiones/municipios de porcentajes de recaudación fiscal central.

- DESCENTRALIZACION ECONOMICA: INCENTIVOS A LA INVERSION REGIONAL: Se sugiere que, en el contexto de la actual reforma tributaria, el pago de los impuestos a la utilidad de las empresas incentive la inversión en regiones, a través de una diferenciación gradual territorial y temporal, mayor en la Región Metropolitana y decreciente hacia las zonas extremas.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES Y REGIONALES

Nota: En este primer Plenario de comisionados el grupo temático no ha presentado propuestas para Pre - Acuerdos, no obstante ello se han definido los siguientes cuatro ámbitos sobre los cuales se cuenta con propuestas preliminares, ellas son:

1. Articulación de actores para la ampliación de capacidades endógenas territoriales, tanto gubernamentales como no gubernamentales.
2. Capacidades de pensamiento estratégico para el desarrollo territorial, considera C+T+I, estudios regionales, centros de pensamiento estratégico, educación superior, entre otros.
3. Sistema regional de incentivos para atraer y retener capital humano para regiones, considera propuestas concretas de incentivos, que en su gran mayoría no requieren reformas legales para su implementación.
4. Fortalecimiento de capacidades en la institucionalidad pública territorial, hacia municipios gobiernos regionales, sectores desconcentrados y descentralizados, dotaciones óptimas, observatorio regional, entre otros.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL DEMOCRÁTICO

- Reforma a la Ley Orgánica Constitucional de Partidos N°18603 para la creación de Partidos Políticos Regionales.

- Ley sobre financiamiento público de la actividad política (reemplazo de la Ley 19.884 sobre Transparencia, límite y control del gasto electoral).

- Fortalecimiento de medios de comunicaciones regionales y locales para la creación de un espacio público.

- Actualización de la ley de propiedad industrial y su reglamento para promover y fomentar las denominaciones de origen, indicaciones geográficas y otras modalidades de reconocimiento a las producciones con identidad territorial.

- Instauración del Voto Programático y el referéndum revocatorio en autoridades ejecutivas (Alcaldes, Intendente y Presidente).
- Defensor del pueblo descentralizado desde su creación.